

SECRETARÍA: Sincelejo, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).
Señor Juez, le informo que la parte accionante impugnó el fallo proferido por este Despacho dentro de la presente acción. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvese proveer.


ALFONSO PADRÓN ARROYO
Secretario



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Acción: TUTELA

Expediente No. Nº 70001-33-33-008-2021-00028-00

Actor: JORGE LUIS MÁRQUEZ DE LA ESPRIELLA

Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

1. ANTECEDENTES

Mediante sentencia de fecha 16 de marzo de 2021, este Despacho resolvió declarar improcedente la acción de tutela, por contar el accionante con otro mecanismo judicial para que se resuelva el conflicto jurídico planteado; dicha providencia fue notificada a las partes ese mismo día. El día 16 de marzo de 2021 la parte accionante presentó impugnación contra el fallo referido.

2. CONSIDERACIONES

El artículo 31 del Decreto 2591, en cuanto a la impugnación del fallo de tutela establece lo siguiente:

“Impugnación del fallo. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

Los fallos que no sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitucional para su revisión.”

De acuerdo con lo anterior, y como quiera que la impugnación fue presentada dentro del término legal, se concederá la misma.

ACCIÓN DE TUTELA
Expediente No. N° 70001-33-33-008-2021-00028-00
Actor: JORGE LUIS MÁRQUEZ DE LA ESPRIELLA
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

En consecuencia, envíese el expediente al H. Tribunal Administrativo de Sucre,
para que se surta la alzada.

Por lo tanto, el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Sincelejo

RESUELVE

PRIMERO: Concédase la impugnación en la presente Acción.

SEGUNDO: Por Secretaría remítase el expediente al Honorable Tribunal
Administrativo de Sucre, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE LORDUY VILORIA
JUEZ
MMVC

Firmado Por:

JORGE ELIECER LORDUY VILORIA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 008 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1d707ed65b95349089318aee9c528880b3fd8686ee643507ceaa6b3c188246e**
Documento generado en 19/03/2021 12:09:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>